

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.231

Viernes 22 de Agosto de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2686009

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial Región de la Araucanía

DECLARA ZONA DE RIESGO SANITARIO A SECTORES DE CANCURA, CUTIPAY-ARCADIA, EL PARQUE-LOS ÁLAMOS, ITRAQUE Y VILLA ESPERANZA DE LA COMUNA DE ANGOL, PROVINCIA DE MALLECO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

(Resolución)

Núm. CP 15.676 exenta.- Temuco, 8 de agosto de 2025.

Visto:

1. Artículo 67 del Código Sanitario que establece que es deber de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes; artículo 9 letra b) del Código Sanitario, conforme al cual corresponde en especial a la Autoridad Sanitaria en sus respectivos territorios dictar dentro de las atribuciones conferidas por el presente Código, las órdenes y medidas de carácter general, local o particular, que fueren necesarias para su debido cumplimiento; 3. Artículo 14 del Código Sanitario que señala que Corresponderá al Servicio Nacional de Salud la supresión de cualquier factor que, originado en un territorio municipal, ponga en peligro la salud, seguridad o bienestar de la población de otro territorio municipal; 4. Artículo 12 N° 2 de DFL 1, de 2006, según el cual las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud tendrán las siguientes funciones, de acuerdo con las normas y políticas dictadas por el Ministerio de Salud: N° 2: Ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella, velando por el debido cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario y de los reglamentos, resoluciones e instrucciones sobre la materia, para lo cual se encontrará dotado de todas las facultades y atribuciones que el Código Sanitario y demás normas legales y reglamentarias sanitario-ambientales le confieren, de conformidad con lo previsto en el artículo 13; 5. Dto. N° 236, de 1926, Reglamento de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias; 6. Informe de Inspección sectores rurales de la comuna de Angol, Región de La Araucanía, de fecha 07.08.2025; 7. Informe Alfa N° 125.3, de fecha 05.08.2025, de doña Katia Guzmán Geissbühler, encargada comunal de emergencias; 8. Instrucciones del Secretario Regional Ministerial de Salud.

Considerando:

1. Que, de acuerdo a documentos de vistos N° 6 se informa, en resumen y en lo pertinente, lo siguiente: “Funcionarios de esta Seremi de Salud de La Araucanía, D. Valeria Tisi Erices y D. Héctor Gaete Vargas, Fiscalizadores OAS Angol, en conjunto con funcionario Dideco de Municipalidad de Angol D. Roberto Bravo, acuden a una visita a terreno para verificar situación de rebases de aguas servidas en viviendas de sectores afectados. Al momento de la visita se observa que el nivel de agua de la inundación ha bajado considerablemente, sin embargo, las familias indican el ingreso de agua al interior de viviendas, lo que se verifica en las marcas de barro y humedad en paredes y pisos. Se debe presumir que esta agua se encuentra contaminada.” Concluye el citado informe con lo siguiente: “De acuerdo con lo constatado y recabado en

CVE 2686009

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

terreno, se evidencia un riesgo sanitario por afectación de viviendas producto del colapso de sistemas particulares de alcantarillado saturados en terrenos anegados con baja capacidad de infiltración. Se propone gestionar resolución de riesgo sanitario en los sectores Cancura, Cutipay-Arcadia, El Parque-Los Álamos, Itraque y Villa Esperanza, de la comuna de Angol”.

2. Que, Informe de vistos N° 7, indica, en lo pertinente, lo siguiente: “Además se constata el colapso de fosas sépticas en los sectores de Cancura, Itraque, Villa Esperanza, Cultipay-Arcadia, El Parque, El Álamo, El Maitén, San Luis”.

3. Que, es un deber legal de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes.

4. Que, se deben adoptar medidas inmediatas de mitigación que permita abordar la grave situación sanitaria que afecta a los distintos sectores, ya individualizados, de la comuna de Angol.

5. Que, producto de lo antes expuesto resulta necesario declarar zona de riesgo sanitario a dichos sectores, a fin de que su municipio gestione los recursos necesarios para implementar medidas inmediatas de mitigación y de esta forma asegurar que no se vea afectada la salud de la población.

Teniendo presente:

1. DFL N° 1 de 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. DS 136/2005 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.
3. Decreto afecto N° 32, de fecha 18.03.2022, del Ministerio de Salud, que designa a don Ricardo Andrés Cuyul Soto en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía.
4. DFL N° 725/67, Código Sanitario.
5. Resolución 36/2024, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente;

Resolución:

Primero: Declárese zona de riesgo sanitario a los siguientes sectores: Cancura, Cutipay-Arcadia, El Parque-Los Álamos, Itraque y Villa Esperanza, todos ellos pertenecientes a la comuna de Angol, debido a las intensas lluvias y vientos que afectaron recientemente a dicha comuna, en virtud de lo expuesto en Vistos y Considerando, de la presente resolución.

Segundo: Déjese establecido que la Municipalidad de Angol deberá implementar todas las medidas sanitarias de mitigación conducentes a asegurar que la salud de las personas que habitan los sectores urbanos y rurales ya referidos de dicha comuna, no se vea afectada por riesgos sanitarios provocados por las fuertes precipitaciones y vientos de los recientes días, según se ha expuesto.

Tercero: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Cuarto: Téngase presente que esta resolución entrará en vigencia sin esperar su publicación en el Diario Oficial, en razón de la urgencia requerida para adoptar las medidas necesarias a fin de hacer frente a las diversas situaciones de emergencia acaecidas en los sectores referidos de la comuna de Angol.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ricardo Andrés Cuyul Soto, Secretario Regional Ministerial de Salud Región de la Araucanía.